

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LUBIÁN

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión del día 5 de julio de 2019, por el que se aprueba el régimen de asistencias de los miembros de la corporación.

*Primero.*- Determinar que los cargos de Alcalde y Concejales percibirán por asistencia a Pleno el importe de 30 euros.

*Segundo.*- Gastos de viaje.

A tenor de lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3770/2005 de 1 de diciembre (Boletín Oficial de la Provincia de 3 de diciembre de 2005) por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se fija las siguientes cuantías máximas a efectos fiscales:

- Se consideraran gastos normales de desplazamiento 0,19 euros por kilómetro realizado.

Lubián, 30 de julio de 2019.-El Alcalde.

R-201902106

